

GUIA DE AYUDAS de la Diputación de Burgos - SODEBUR

Elaboración propia

CÉDER
Merindades

Plan de ayudas para la reactivación económica
dirigidas a empresas y personas autónomas del
medio rural de la provincia de Burgos

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

| | |
|-------------------------|----------|
| 1. Microcréditos | 3 |
|-------------------------|----------|

SUBVENCIONES A EMPRESAS

| | |
|---|-----------|
| 2. Subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2022 | 6 |
| 3. Subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos 2022 | 8 |
| 4. Subvenciones para la adquisición de suelo industrial en municipios de la provincia de Burgos para el ejercicio 2022 | 10 |
| 5. Subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022 | 12 |

FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE MICROCRÉDITOS

1. Microcréditos

Convocatoria pública para la concesión de préstamos para la financiación de nuevas inversiones, ampliación o modernización de la capacidad productiva con financiación de activo circulante y para la financiación de necesidades de liquidez de las empresas del medio rural de la provincia de Burgos

ACTUACIONES FINANCIABLES:

Por medio de las presentes bases se establece el régimen de los préstamos a conceder por la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos destinados a financiar:

- Medida 1. La realización de proyectos de Creación de nuevas empresas. (Activo Fijo y Circulante)
- Medida 2. La realización de proyectos de Ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes (Activo Fijo y Circulante).
- Medida 3. Necesidades de liquidez para autónomos y pymes con negocio en marcha. (Préstamo SODEBUR CONFIANZA)

La financiación se articulará en forma de préstamos reembolsables en los tres casos.

Las inversiones o actuaciones financiadas por las medidas 1 y 2 deben localizarse en la provincia de Burgos en localidades de menos de 20.000 habitantes.

En la medida 3, únicamente podrán obtener financiación, los autónomos y empresas que cumplan los requisitos de estas bases y estén domiciliados, con una antigüedad de al menos 6 meses desde la publicación de estas bases, en localidades de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

BENEFICIARIOS:

1. Beneficiarios medidas 1 y 2:

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los promotores (personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro y asociaciones con actividad económica) de proyectos empresariales o de autoempleo que desarrollen proyectos de inversión para la creación, ampliación o modernización de pequeñas empresas o proyectos de autoempleo, que creen o mantengan el empleo, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos. En proyectos de autoempleo el beneficiario deberá estar empadronado en una entidad Local de menos de 20.000 habitantes y en el caso de empresa, ésta deberá tener en dichas entidades, al menos, su domicilio fiscal y el centro de trabajo objeto de la inversión.

Los beneficiarios deberán justificar una aportación mínima del 15% de la inversión como fondos propios. Se trata de un requisito imprescindible para la concesión del préstamo, que se valorará de manera particular en cada solicitud.

2. Beneficiarios medida 3:

Podrán obtener financiación en la medida 3 los autónomos y pymes que no hayan cesado su actividad definitivamente, domiciliados en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes en una fecha anterior, al menos 6 meses, a la publicación de estas bases. En el caso de las empresas deberán contar con un centro de trabajo en una localidad de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes.

Autónomos y pymes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Estar dados de alta en el momento de la solicitud del préstamo.
2. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
3. No figuren en situación de morosidad ni con la Diputación Provincial de Burgos, ni en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2021.
4. No estén sujetos a un procedimiento concursal bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse la circunstancia a que se refiere el art. 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
5. La financiación obtenida no se podrá aplicar a:
 - La cancelación o amortización anticipada de créditos preexistentes.
 - La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, si se ejecuta la opción de compra durante el periodo del préstamo

IMPORTE Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS:

1. Condiciones aplicables a los préstamos de las medidas 1 y 2:

1. La cuantía máxima del préstamo a conceder, en el caso de creación de nuevas empresas o ampliación o mejora de la capacidad productiva de empresas existentes, será de hasta el 70% del importe total del proyecto de inversión (incluyendo activo fijo y circulante) y en su caso de un máximo de 25.000,00€ y un mínimo de 5.000€
2. Tipo de interés de 0% durante la primera mitad del plazo de amortización del préstamo y del 0,75 % la otra mitad del plazo de amortización, sistema de amortización francés con cuotas mensuales fijas y constantes a lo largo de la vida del préstamo. Se podrá establecer un periodo de carencia de entre 6 y 8 meses, a fijar individualmente.
3. Plazo máximo de amortización: hasta 48 meses. Dentro de este plazo máximo estará incluido el periodo de carencia a fijar individualmente en cada resolución de concesión. Se establecen los siguientes periodos máximos de amortización:
 - Para prestamos entre 5.000 y 10.000: hasta 24 meses de amortización.
 - Para prestamos mayores de 10.000€: hasta 48 meses de amortización.
4. Sin garantías, costes de apertura, estudio o cancelación anticipada.

2. Condiciones aplicables a los préstamos de la medida 3 Liquidez, Préstamo SODEBUR CONFIANZA:

1. Préstamo de hasta 25.000,00€ para financiar determinados tipos de gastos, que se desembolsará por tramos. El importe mínimo que se podrá solicitar será de 5.000€
2. Tipo de interés de 0%.
3. Sistema de amortización con cuotas mensuales a lo largo de la vida del préstamo que quedarán establecidas en el Plan de Tesorería que se acuerde.
4. Un plazo máximo de amortización de hasta 24 meses.
5. No se solicitarán avales, ni garantías, no tendrá ningún coste de tramitación, ni por amortizaciones anticipadas.
6. Necesidades que se pueden financiar con el préstamo SODEBUR CONFIANZA:
 - Pagos de salarios

- Facturas de proveedores pendientes de liquidar.
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones.
- Gastos de suministros.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

No podrán financiarse con cargo a la Línea SODEBUR CONFIANZA las unificaciones y reestructuraciones de préstamos, así como la cancelación o amortización anticipada de préstamos preexistentes.

7. El importe del préstamo, el plazo y demás condiciones vendrá determinado por un informe técnico de los servicios técnicos de SODEBUR o de la entidad en la que esta delegue. Este informe, contendrá un detallado Plan de Viabilidad y Tesorería que deberá ser suscrito por el empresario comprometiéndose a su cumplimiento. Este informe se presentará al comité que decidirá sobre la concesión del préstamo hasta una cantidad máxima (preconcedido) y sus condiciones.

La cuantía máxima a solicitar por un mismo beneficiario en una misma convocatoria entre las tres líneas será de 25.000 €

SOLICITUD

Convocatoria abierta hasta agotar el crédito disponible.

MÁS INFORMACION:

<https://sodebur.es/convocatoria-de-prestamos-para-la-financiacion-de-nuevas-inversiones-ampliacion-o-modernizacion-de-la-capacidad-productiva/>

SUBVENCIONES

2. Subvenciones dirigidas al fomento de la transferencia de negocios en el medio rural 2022

Tiene por objeto paliar el problema existente en el medio rural de la pérdida de negocios en los municipios principalmente por falta de relevo generacional, con los efectos que esto supone para la calidad de vida de sus habitantes.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que vayan a continuar con una actividad económica existente en la actualidad en el medio rural o que, como máximo, lleve 24 meses de inactividad, antes de la realización del traspaso. Los beneficiarios deberán mantener la actividad original.

El importe del traspaso en ningún caso deberá ser superior a 150.000 €, para ser beneficiario de esta ayuda.

Será necesario que el proceso de traspaso del negocio haya sido desarrollado o acompañado por la Confederación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE) y que se adjunte su informe de conformidad emitido por la misma en el momento de la solicitud de la subvención. Podrán ser objeto de subvención los proyectos de esta tipología entre el 15 de noviembre de 2021 y el 28 de octubre de 2022.

Están excluidos de la convocatoria los negocios traspasados o vendidos entre familiares de primer grado o entre personas jurídicas en las que más del 33 % del accionariado correspondiente esté integrado por personas físicas comunes o familiares de primer grado.

Los establecimientos beneficiarios de la ayuda deberán permanecer abiertos durante, al menos, nueve meses desde la concesión de la presente subvención

CANTIDAD A PERCIBIR:

El porcentaje de la ayuda sobre los gastos de adquisición y puesta en marcha del negocio objeto de transmisión será de hasta el 70 % para empresas o autónomos de poblaciones de 300 o menos habitantes y del 60 % para empresas o autónomos de poblaciones con mayor número de habitantes según último censo disponible. con el límite máximo de 25.000,00€ por beneficiario.

se establece también una bonificación de 1.000 € por cada trabajador que se mantenga en la empresa sin reducir su jornada laboral, al menos durante nueve meses tras la realización del traspaso. Esta bonificación tendrá un límite: se podrá conceder como máximo por tres trabajadores de una misma empresa traspasada.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones:

- coste de traspaso
- los costes de la licencia de apertura
- cualquier otra tasa necesaria para la continuidad del negocio

- las nuevas inversiones en activos fijos materiales necesarias para el funcionamiento del mismo.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: fondos de comercio, fianzas o alquileres y activos inmateriales a excepción de los derechos sobre la propiedad industrial

Los gastos deberán estar debidamente justificados con facturas y pagados a través de medios bancarios.

PLAZO DE SOLICITUD

El plazo para las solicitudes de esta convocatoria es hasta el 28 de octubre de 2022.

MAS INFORMACION:

https://sodebur.es/wp-content/uploads/2022/02/SODEBUR-005-b-22_BASES_TRANSFERENCIA_2022.pdf

3. Subvenciones dirigidas al fomento de la contratación de personas en el medio rural de la provincia de Burgos 2022

Ayuda que tiene por objeto apoyar a las personas físicas (autónomas) o jurídicas que desarrollen su actividad en el medio rural de la provincia de Burgos en la creación de empleo y el mantenimiento de su actividad, a través de la colaboración en la financiación de nuevas contrataciones realizadas, de personas desempleadas, que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo.

BENEFICIARIOS:

Personas físicas (autónomas) y jurídicas, incluidas las asociaciones y/o fundaciones que desarrollen una actividad económica o trabajen activamente por el desarrollo del medio rural de la provincia, dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, asociaciones y/o fundaciones, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características, que lleven a cabo nuevas contrataciones de personas desempleadas, inscritas en el Servicio Público de Empleo, y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto, con un mínimo del 50% de la jornada y una duración de la contratación de 12 meses.

REQUISITOS DE LA CONTRATACION:

Las contrataciones subvencionadas serán las efectuadas desde el 1 de octubre de 2021 y hasta 30 de septiembre de 2022.

La persona contratada deberá estar inscrita como desempleado demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo en el momento de la contratación.

La contratación deberá tener una duración mínima de 12 meses

La persona contratada no deberá haber trabajado en la empresa o autónomo solicitante durante, al menos, los dos meses anteriores a la contratación por la que se solicita la subvención

Se excluyen de la presente convocatoria los contratos realizados en prácticas o formación y los que tengan la categoría de fijo-discontinuo. Aquellos que sean por obra y servicio deberán incluir, obligatoriamente y expresamente en el contrato, el rango mínimo de fechas correspondiente a los 12 meses exigidos. No se incluyen la concatenación de contratos y la transformación de temporal a indefinido.

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía a conceder podrá ser:

- Contratación por jornada laboral completa (100%): 5.000 €
- Contratación con jornada laboral entre un 99,99% y un 75%: 3.750 €
- Contratación con jornada laboral de entre un 74,99% y un 50%: 2.500 €

A mayores, para los municipios de hasta de 2.000 habitantes, se concederán las siguientes cuantías adicionales en función del número de habitantes del municipio al que pertenezca su centro de trabajo será la siguiente:

- Contratación realizada en un municipio menor de 300 habitantes: 1.000 €
- Contratación realizada en un municipio entre 300 habitantes y 1.000: 750 €
- Contratación realizada en un municipio entre 1.001 habitantes y 2.000: 500 €

No optarán a subvención aquellas contrataciones realizadas con una jornada laboral reducida menor del 50%.

El importe asignado a cada beneficiario será la suma de ambas cuantías

PLAZO DE SOLICITUD:

La solicitud podrá presentarse hasta el 30 de septiembre de 2022.

MAS INFORMACION

https://sodebur.es/wp-content/uploads/2022/02/SODEBUR-004-b9-22_Bases-ayudas-contratacion2022.pdf

4. Subvenciones para la adquisición de suelo industrial en municipios de la provincia de Burgos para el ejercicio 2022

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la instalación o reubicación de empresas en el suelo industrial de la Provincia en el ámbito rural. La finalidad que se persigue es favorecer el incremento de la inversión en polígonos o áreas de desarrollo industriales, generando beneficios económicos y sociales en el territorio de la provincia.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que reúnan las siguientes condiciones:

- Que hayan adquirido suelo en las condiciones previstas en la Base tercera.
- Que desarrollen una actividad con o sin ánimo de lucro que genere empleo.
- Que hayan solicitado las correspondientes licencias de obra y actividad.
- Que comiencen la edificación de la correspondiente parcela en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de otorgamiento de la licencia de obras.

ACTUACION SUBVENCIONABLE

Se consideran actuaciones subvencionables las inversiones efectivamente realizadas para la adquisición de suelo de uso industrial que tenga como finalidad:

- La instalación de nuevas empresas/actividades y/o existentes
- La ampliación o aumento de superficie y/o actividad del centro empresarial

Están excluidos de la convocatoria las adquisiciones de suelo industrial realizadas entre familiares de primer grado o entre personas jurídicas en las que más del 33 % del accionariado pertenezca a personas físicas o familiares de primer grado con las que se realice la operación.

Únicamente se considerará suelo industrial las parcelas ubicadas en zonas que tengan la calificación de uso industrial conforme al Planeamiento urbanístico del municipio y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Podrán ser subvencionados los proyectos de esta tipología realizados entre el 15 de noviembre de 2021 y el 28 de octubre de 2022.

Se considerará subvencionable el coste de adquisición del suelo, siendo considerado como tal, el importe reflejado en la escritura de compraventa con exclusión de los intereses, impuestos indirectos y sus recargos y deberá estar constar efectivamente pagado

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los gastos notariales, periciales o registrables

CANTIDAD A PERCIBIR:

El importe de la subvención para la adquisición de suelo industrial en los polígonos industriales de la provincia será del 35 % del coste de adquisición, excluido el importe de los intereses, de los impuestos indirectos y recargos.

La cuantía individual de subvención que pueda otorgarse a cada beneficiario no podrá superar en ningún caso, el importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €).

PLAZO DE SOLICITUD:

La solicitud podrá presentarse hasta el 28 de octubre de 2022.

MAS INFORMACION

<https://sodebur.es/wp-content/uploads/2022/02/SODEBUR-006-a-22 BASES SUELO 2022.pdf>

5. Subvenciones dirigidas al mantenimiento y activación de los servicios empresariales que mejoren la calidad de vida en el medio rural de la provincia de Burgos 2022

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la prestación de servicios en itinerancia en el medio rural de la provincia como fuente de actividad económica y de mejora de la calidad de vida de sus habitantes, y en especial a las personas mayores, a través de incentivos, a personas físicas (autónomas) o jurídicas para que desarrollen su actividad.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones con cargo a la presente convocatoria, las personas físicas o jurídicas que no tengan carácter público, que lleven a cabo una inversión en la prestación de servicios itinerantes a las personas de la provincia, orientada a mejorar la calidad de vida de las mismas y que no reciban otros apoyos económicos desde SODEBUR o la Diputación de Burgos, para el mismo objeto

También podrán optar a estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas que vengán desarrollando este tipo de actividades y prestando estos servicios, al menos desde el 1 de enero de 2021, por el hecho de ser consideradas adecuadas para el mantenimiento y mejora de la calidad de vida de los habitantes del medio rural.

Los servicios deberán prestarse en, al menos, 4 municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las siguientes actuaciones realizadas en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos que conlleven la prestación de servicios en itinerancia, es decir, aquellos que se presten en varios municipios del entorno, dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas del medio rural de la provincia de Burgos, preferentemente a personas mayores.

Serán subvencionables:

- La prestación del servicio en sí, sin necesidad de nueva inversión
- La inversión realizada para poner en marcha un nuevo negocio
- La ampliación de uno existente que conlleve la prestación de servicio en itinerancia.

No serán subvencionables las inversiones realizadas en empresas ubicadas en un municipio de más de 20.000 habitantes o las realizadas fuera de la provincia de Burgos. No obstante, en estos casos si serán subvencionables:

- La prestación de servicios por estas empresas en itinerancia en la provincia de Burgos
- Las inversiones en medios de transporte para dar el servicio en itinerancia a la provincia de Burgos

Se podrán incluir los siguientes servicios:

- Servicios de abastecimiento básico
- Servicios de atención personal
- Servicios de carácter doméstico
- Servicios de relación con el entorno
- Servicios de ocio y cultura

- En general, servicios que mejoren la calidad de vida de las personas en el medio rural de la provincia

CANTIDAD A PERCIBIR:

La cuantía a conceder a las personas beneficiarias prestadoras de servicios en itinerancia desde al menos el 01.01.2021 y sin necesidad de inversión será:

- 3.000€ cuando presten servicios en al menos cuatro municipios con anterioridad a la presente convocatoria
- 6.000€ cuando el servicio se preste en al menos ocho municipios

La cuantía a conceder a las personas beneficiarias en el caso de que se trate de proyectos de inversión para la prestación de servicios en itinerancia, realizadas desde el 01.01.2022 será:

- El 60% de la inversión realizada en los servicios de nueva creación, con un límite de 15.000€
- El 80% de la inversión realizada en los servicios de nueva creación, en los que dicha inversión se lleva a cabo en un municipio inferior a 200 habitantes, con un límite de 15.000€

PLAZO DE SOLICITUD:

20 días desde su publicación en el BOP, hasta **el 14 de julio de 2022**

MAS INFORMACION

<https://sodebur.es/convocatoria-de-subvenciones-dirigidas-al-mantenimiento-y-activacion-de-los-servicios-empresariales-que-mejoren-la-calidad-de-vida-en-el-medio-rural-de-la-provincia-de-burgos-2022/>